

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Oscar Hernán Aristizábal Zuluaga
Radicado No.	05001 31 03 003 2016 00327 00
Decisión	Auto acepta renuncia al poder y requiere - Traslado liquidación del crédito
AUTO	0134 UV

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la renuncia del poder arrimada por la doctora **Liliana Ruiz Garcés** en cuanto al mandato otorgado por el **Fondo Nacional de Garantías (FGA)**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se le resalta a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Se requiere al **Fondo Nacional de Garantías** a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de mayor cuantía.

Finalmente, se ordena que por la Secretaría del Despacho se disponga a realizar el traslado secretarial sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fls.193y ss.); de conformidad con los artículos 446 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

C.G.D.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--